

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 7 DE JULIO DE 2003

Nº 24,838

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 49

(De 2 de julio de 2003)

"QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004."

..... PAG. 3

LEY Nº 50

(De 2 de julio de 2003)

"QUE ADICIONA EL CAPITULO VI, DENOMINADO TERRORISMO, AL TITULO VII DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION Nº 117

(De 18 de junio de 2003)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EN PROPIEDAD A TITULO ONEROSO MEDIANTE VENTA DIRECTA AL SEÑOR IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.621.00), EL LOTE DE TERRENO Nº 2208, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE "NUEVA GORGONA"." PAG. 7

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 068

(De 28 de abril de 2003)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA GRUPO L.M.R., S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS". PAG. 9

RESOLUCION Nº 118

(De 19 de junio de 2003)

"POR LA CUAL SE OTORGA A ROSANA AMARILIS MENA QUIROS, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-236-562 LA LICENCIA 315, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS." PAG. 10

RESOLUCION Nº 120

(De 20 de junio de 2003)

"POR LA CUAL SE OTORGA A EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 6-66-857 LA LICENCIA 307, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903.

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA**

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESUELTO N° D.M. 31/2003

(De 24 de junio de 2003)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL CONSEJO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ASISTENCIA EDUCACIONAL (CoSPAe), COMO UNIDAD RECTORA PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS ESTABLECIDO CON LOS RECURSOS DEL SEGURO EDUCATIVO, A TRAVES DEL "PROGRAMA DE CAPACITACION Y EDUCACION CONTINUA AL RECURSO HUMANO DEL SECTOR PRIVADO". **PAG. 12**

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 68-2003

(De 12 de junio de 2003)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO UNO, S.A. EL CIERRE DE LA SUCURSAL UBICADA EN EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PRICESMART, CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS." **PAG. 13**

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION N° 20/03

(De 29 de abril de 2003)

"POR LA CUAL SE ORDENA AL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO PROCEDER A REALIZAR EL CAMBIO DE LA DENOMINACION COMERCIAL DEL PROYECTO ANTES LLAMADO PACIFIC MALL & HOTEL A COMPLEJO TURISTICO COMERCIAL MULTIPLAZA PACIFIC." **PAG. 14**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DONOSO

ACUERDO N° 5

(De 27 de junio de 2003)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION, SE FIJA EL PRECIO DE LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE COCLECITO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL GENERAL, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLON; Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL Y AL ALCALDE DEL DISTRITO DE DONOSO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE LOS OCUPANTES." **PAG. 16**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 28**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 49

(De 2 de julio de 2003)

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre del 2004, aprobado mediante Resolución de Gabinete 45 de 2003.

Artículo 2. La estructura y asignación del presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal será la siguiente:

Ingresos:	(En miles de balboas)
Ingresos por peajes.....	B/. 675,260
Servicios relacionados con el tránsito.....	<u>195,959</u>
Ingresos de tránsito.....	871,219
Otros Ingresos:	
Venta de energía eléctrica.....	18,176
Venta de agua.....	15,959
Misceláneos.....	<u>6,156</u>
Total de otros ingresos.....	40,291
Intereses ganados.....	<u>12,900</u>
Total de ingresos de operación.....	924,410
Gastos:	
Servicios personales.....	309,762
Prestaciones laborales.....	40,492
Materiales y suministros.....	36,389
Combustible.....	18,508
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,195
Viáticos y movilización local.....	980
Contratos de servicios no personales.....	32,456
Seguros.....	9,302
Estimado para siniestros marítimos.....	8,000
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300
Otros gastos de operación.....	<u>7,931</u>
Subtotal.....	466,315
Costos capitalizados.....	(48,237)
Total de gastos de operación.....	418,078
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	506,332
Derecho por tonelada neta.....	(154,418)
Tesoro Nacional – tasa por servicios públicos.....	(29,000)
Depreciación.....	(61,559)
Utilidad (pérdida) neta.....	261,355
Reservas y contribuciones al programa de inversiones.....	(133,103)
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	<u>B/. 128,252</u>
Programa de inversiones.....	B/. 209,429

Artículo 3. La ejecución del presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta ley entrará en vigencia a partir del primero de octubre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio del año dos mil tres.

El Presidente,

CARLOS R. ALVARADO A.

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE JULIO DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal

LEY N° 50
(De 2 de julio de 2003)

Que adiciona el Capítulo VI, denominado Terrorismo, al Título VII del Libro II del Código Penal y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el Capítulo VI, denominado Terrorismo, que comprende los artículos 264-A, 264-B, 264-C, 264-D y 264-E, al Título VII, sobre los Delitos contra la Seguridad Colectiva, del Libro II del Código Penal, así:

Capítulo VI

Terrorismo

Artículo 264-A. Quien individualmente o perteneciendo, actuando al servicio o colaborando con bandas armadas, organizaciones o grupos, cuya finalidad sea la de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, realice actos en

contra de las personas, los bienes, los servicios públicos o los medios de comunicación y transporte, que produzcan alarma, temor o terror en la población o con un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, sustancias tóxicas, armas, incendio, inundación o cualquier otro medio violento o de destrucción masiva, será sancionado con pena de 15 a 20 años de prisión.

Artículo 264-B. Quien intencionalmente financie, subvencione, oculte o transfiera dinero o bienes para ser utilizados en la comisión de cualquiera de los hechos descritos en el artículo 264-A de este Código, aunque no intervenga en su ejecución o no se lleguen a consumir, será sancionado con 15 a 20 años de prisión.

Artículo 264-C. Será sancionado con prisión de 8 a 10 años:

1. Quien intencionalmente, promueva o auxilie las actividades realizadas por personas o grupos organizados para la ejecución de cualquiera de los hechos descritos en el artículo 264-A de este Código, aunque no intervenga en su realización.
2. Quien oculte, albergue, hospede o reclute a personas para la ejecución de cualquiera de los hechos descritos en el artículo 264-A de este Código, o quien se incorpore a grupos que persigan tal finalidad.

Artículo 264-D. Quien fuera de los hechos previstos en el artículo 264-A de este Código, promueva o ejecute actos que pongan en peligro la existencia o integridad física del personal de embajadas, misiones o representaciones internacionales acreditadas ante el gobierno nacional, o contra las sedes, estructuras físicas o bienes de estas, que pongan en peligro la existencia o la integridad física de cualquier persona, será sancionado con pena de 10 a 15 años de prisión, sin perjuicio de otras sanciones que le correspondan según lo dispone este Código.

Artículo 264-E. Quien tenga conocimiento de la existencia de personas o grupos de personas que preparen o contribuyan al planeamiento o ejecución de los hechos tipificados en el artículo 264-A de este Código u oculte el paradero de sus autores y omita intencionalmente denunciar el hecho ante las autoridades nacionales, será sancionado con prisión de 5 a 10 años.

Artículo 2. Se adiciona el numeral 5 al artículo 127 del Código Judicial, así:

Artículo 127. Los Tribunales Superiores conocerán en primera instancia de los siguientes procesos:

...

5. De los procesos que se sigan por delitos de terrorismo.

...

Artículo 3. Las asociaciones sin fines de lucro tendrán la obligación de llevar un control de los fondos que reciban, generen o transfieran. Para ello, deberán llevar un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza.

Artículo 4. Esta Ley adiciona el Capítulo VI, denominado Terrorismo, que comprende los artículos 264-A, 264-B, 264-C, 264-D y 264-E, al Título VII del Libro II del Código Penal y el numeral 5 al artículo 127 del Código Judicial.

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil tres.

El Presidente,

CARLOS R. ALVARADO A.

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 2 DE JULIO DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
DEPARTAMENTO JURIDICO
RESOLUCION Nº 117
(De 18 de junio de 2003)

***El Viceministro de Finanzas, del
Ministerio de Economía y Finanzas,
En uso de facultades delegadas***

CONSIDERANDO:

Que el Señor **IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.5-9-844, ha solicitado a **LA NACION**, la adjudicación en propiedad a título oneroso, el lote de terreno No.2208, de la parcelación denominada "**NUEVA GORGONA**", con una cabida superficial de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00Mts.2)**, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.

Que dicha solicitud fue presentada mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, el 7 de febrero de 1989, es decir antes de la vigencia de la Ley 56 de 1995.

Que el entonces Ministro de Hacienda y Tesoro, Dr. Orville K. Goodin L., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN** y el Señor **IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS**, en su propio nombre y representación, celebraron el Contrato de Promesa de Compraventa No.7 de 13 de abril de 1989, por el cual **LA NACIÓN** se obliga a venderle al Señor **IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS**, el lote de terreno a que se refiere el párrafo anterior, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.621.00)**.

Que de conformidad a opinión C - 238 emitida por la Procuraduría de la Administración el 16 de octubre de 2000, en relación a la venta de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado, cuyos trámites se iniciaron bajo el amparo del Decreto 100 de 1935, se mantiene el criterio legal de que las mismas deben regirse por las disposiciones existentes al tiempo de su ejecución, o sea con anterioridad a la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, por lo que corresponde a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales tramitar su adjudicación al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Señor **IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS**, cumplió las obligaciones contractuales que contrajo con **LA NACION** habiéndose **CANCELADO** el precio del terreno, esta superioridad no encuentra objeciones en acceder lo pedido.

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR en propiedad a título oneroso mediante venta directa al Señor **IVAN ADRIANO BROCE CABARCAS**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.621.00)**, el lote de terreno No.2208, ubicado en el Corregimiento de "**NUEVA GORGONA**", Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual será segregado de la Finca No.1723, inscrita al Tomo 28, Folio 386, Sección de la Propiedad del Registro Público.

SEGUNDO: LA NACION estará representada en dicho acto por el Viceministro de Finanzas, del Ministerio de Economía y Finanzas, quién suscribirá la Escritura Pública correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR al interesado que **LA NACION** no se obliga al saneamiento en caso de evicción, de igual forma se hace saber, que los gastos notariales y de registro de la correspondiente Escritura de Compravento, correrán por cuenta del comprador.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No.33 de 1 de julio de 1913, Ley 37 de 9 de diciembre de 1912, Decreto No.100 de 29 de agosto de 1935, Contrato No.7 de 13 de abril de 1989, Ley 97 de 21 de diciembre de 1988, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas
Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 068

(De 28 de abril de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, por el licenciado Enderio Miller Ramírez, apoderado especial de la empresa **GRUPO L.M.R., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 423709, Documento 396342 del Departamento Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Luis Miella Rodríguez, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N°130, de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **GRUPO L.M.R., S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°15-042263-7 de 20 de enero de 2003, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), y que vence el 20 de enero de 2004.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **GRUPO L.M.R., S.A.**, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

ADVERTIR a la empresa **GRUPO L.M.R., S.A.**, que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

RESOLUCION N° 118
(De 19 de junio de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Previa recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **ROSANA AMARILIS MENA QUIROS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-236-562, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **ROSANA AMARILIS MENA QUIROS**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°46 de 23 de enero de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **ROSANA AMARILIS MENA QUIROS**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **ROSANA AMARILIS MENA QUIROS**, con cédula de identidad personal N°8-236-562 la licencia 315, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 080300639-01, por la suma de cinco mil balboas (B/ 5,000.00) expedida por ASEGURADORA ANCON, la cual ampara las actividades que ejercerá **ROSANA AMARILIS MENA QUIROS** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,

NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,

PUBLIO RICARDO CORTES C.

RESOLUCION N° 120
(De 20 de junio de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Prevía recomendación de la Junta de Evaluación

CONSIDERANDO :

Que **EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-66-857, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que **EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ**, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N°46 de 23 de enero de 2003, la Junta de Evaluación recomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva a **EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE :

PRIMERO : OTORGAR a **EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N°6-66-857 la licencia 307, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO : INGRESAR a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 030312111, por la suma de cinco mil balboas (B/ 5,000.00) expedida por INTEROCEÁNICA DE SEGUROS, la cual ampara las actividades que ejercerá **EDNA MAYBET GRIMALDO GONZALEZ** y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO : ENVIAR copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO : Artículos 641 y siguientes del Código Fiscal, modificados por la Ley N°20 de 1994, ordinales 4° y 5° de la Ley 41 de 1° de julio de 1996.

El Ministro de Economía y Finanzas,
NORBERTO R. DELGADO DURAN

El Viceministro de Finanzas,
PUBLIO RICARDO CORTES C.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESUELTO N° D.M. 31/2003
(De 24 de junio de 2003)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo No.78 del 17 de febrero de 2003, se reglamenta la utilización de los fondos del Seguro Educativo bajo la Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Que la Ley No. 49 de 18 de septiembre de 2002, en su artículo segundo, numeral No.2, y en su literal g, asignó del 73% del Seguro Educativo, la suma del 3%, bajo la denominación "Capacitación y Educación Continua al Recurso Humano del Sector Privado" que serán administrados por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, conforme al artículo 8 de la misma ley.

Que el artículo No.7 del Decreto Ejecutivo de 17 de Febrero de 2003, establece lo siguiente:

"A efectos de implementar la Ley 49 del 18 de septiembre de 2002, las organizaciones representativas del sector privado presentarán al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en el mes enero de cada año el ente técnico administrativo idóneo sin fines de lucro, que fungirá como unidad rectora por parte del sector privado para la ejecución de programas educativos dirigido exclusivamente a la capacitación del recurso humano del sector privado."

Que el Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (CoSPA), es la entidad sin fines de lucro designada para asumir tal responsabilidad, comprometiéndose a utilizar los recursos en mención, para los fines que señala esta Ley, y con la debida rendición de cuentas ante el Ministerio de Desarrollo y Desarrollo Laboral.

~~Que~~ CoSPAЕ cuenta con el beneplácito de la gran mayoría de gremios que componen el Sector Privado, a fin de que sea éste quien lleve a cabo la realización de este Programa de Capacitación.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral considera necesario que dicho programa se ejecute de forma inmediata.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (CoSPAЕ), como unidad rectora para la Ejecución de Programas Educativos establecido con los recursos del seguro educativo, a través del "Programa de Capacitación y Educación continua al Recurso Humano del Sector Privado".

SEGUNDO: Solicitar al Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educacional (CoSPAЕ), informes de gastos trimestralmente, a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 49 del 18 de Septiembre de 2002.
Decreto Ejecutivo No. 78 del 17 de febrero de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. No. 68 -2003
(de 12 de junio de 2003)

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.**, sociedad constituida de conformidad con las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 290612, Rollo 43113, Imagen 0095, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, se encuentra autorizado para efectuar el Negocio de Banca en o desde Panamá, al amparo de Licencia General otorgada mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994, de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO UNO, S.A.** ha solicitado autorización para proceder al cierre de su sucursal ubicada en el establecimiento comercial PriceSmart, Centro Comercial Los Pueblos, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá;

Que conforme lo dispone el Artículo No. 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, todo Banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de la Superintendencia de Bancos;

Que **BANCO UNO, S.A.** cuenta con otros establecimientos bancarios en el área, a través de los cuales continuará brindando la atención regular tanto a los titulares de cuentas como a los demás clientes y al público en general, y

Que la solicitud presentada por **BANCO UNO, S.A.** no merece objeciones por parte de esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **BANCO UNO, S.A.** el cierre de la sucursal ubicada en el establecimiento comercial PriceSmart, Centro Comercial Los Pueblos, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de junio de dos mil tres (2003).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

DELIA CARDENAS

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 20/03
(De 29 de abril de 2003)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 95/99 de 24 de agosto de 1999 la Junta Directiva autorizó la inscripción de la empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.**, con la finalidad de que pudiera acogerse a los incentivos establecidos en la Ley No. 8 de 1994, los cuales amparan el proyecto denominado **PACIFIC MALL HOTEL**.

Que mediante la Resolución No. 63/00 de 4 de julio de 2000, se incluye dentro del Certificado de Inscripción de la empresa el incentivo de exoneración del impuesto de inmueble.

Que mediante nota del 4 de abril de 2003, la empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.** informa al Instituto Panameño de Turismo que ha realizado cambios en la designación de nuevos Directores y Dignatarios de la sociedad, así como la denominación comercial del proyecto.

Que la denominación comercial del proyecto cambia de Pacific Mall & Hotel a **COMPLEJO TURISTICO COMERCIAL MULTIPLAZA PACIFIC**.

Que la empresa aporta certificación del Registro Público donde se detalla que **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC.** registrada en la ficha 242477, rollo 31276, imagen 185, mantiene como Directores y Dignatarios de la sociedad a los señores Ricardo Poma, Carlos Patricio Escobar y Roberto Fasquelle, al cual se le otorga Poder General.

RESUELVE:

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo proceder a realizar el cambio de la denominación comercial del proyecto antes llamado Pacific Mall & Hotel a **COMPLEJO TURISTICO COMERCIAL MULTIPLAZA PACIFIC** y habilitar el certificado de inscripción expedido a favor de la empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC** con el cambio indicado.

ADVERTIR a la empresa **COMMERCIAL CENTER DEVELOPERS, INC**, que los términos, derechos y obligaciones adquiridos por la misma mediante la Resolución No. 95/99 del 24 de agosto de 1999, rigen desde la fecha de la primera inscripción realizada en virtud de la Resolución antes indicada.

Oficiar copia de la presente Resolución a la Compañía de Seguros que avala la fianza de cumplimiento, con la finalidad de que se encuentre debidamente enterada de los cambios realizados.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 22 de 1960. Ley No. 8 de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

TEMISTOCLES I. ROSAS
Presidente, a.i.

DALEL V. DE SANCHEZ
Secretaria, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE DONOSO
ACUERDO Nº 5
(De 27 de junio de 2003)

"Se aprueba la adjudicación, se fija el precio de lotes de terrenos ubicados en la Comunidad de Coclecito, Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón; y se faculta al Presidente del Concejo Municipal y al Alcalde del Distrito de Donoso para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DONOSO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de la población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Donoso, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en la Comunidad de Coclecito, Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, mediante Resolución Nº 074 de 8 de mayo de 2003 proferida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el Municipio de Donoso, en pro del desarrollo social y económico de la Comunidad de Coclecito, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 4 de 27 de junio 2003, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa de Catastro y Titulación en la Región Occidental de la Cuenca del Canal (ROCC), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Donoso a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales debidamente levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno a favor de las siguientes personas:

Primer apellido		Primer Nombre	Segundo nombre	Cedula/Ruc	No.Pa rcela	Superficie	Precio del Lote de terreno (m2 x B/0.02)
RUIZ	HERNANDEZ	VIRGILIA		2-96-1056	1	669.41	13,39
ALVEO	SOTO	MARIA	SABAS	2-42-28	2	911.25	18,23
YANGUEZ	MENDOZA	EUSTAQUIO		2-31-778	2		
CISNEROS	RODRIGUEZ	CANDIDO		9-35-972	3	498.55	9,97
DE COLON		DIOCESIS		0-000-0194J	4		4,52

						225.76	
GONZALEZ	SANTANA	ANTOLINO		3-90-524	5	418.98	8,38
VASQUEZ	PEREZ	FERNANDO		6-57-26	6	467.72	9,35
YANGUEZ	ALVEO	FREDESVIND A		3-89-251	7	1528.90	30,58
YANGUEZ	ALVEO	FREDESVIND A		3-89-251	8	907.08	18,14
VALDES	DELGADO	TORIBIO		2-163-982	9	2402.16	48,04
YANGUEZ		PRISCILA		3-85-758	9		
GONZALEZ	MAGALLON	GERMAN		3-67-402	10	1751.34	35,03
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	11	580.92	11,62
YANGUEZ	RUIZ	GERTRUDIS		3-85-2620	12	1235.31	24,71
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	13	494.45	9,89
YANGUEZ	RUIZ	EULALIO		3-85-2517	15	766.21	15,32
DE COLON		DIOCESIS		0-000-0194J	16	557.12	11,14
NUESTRO	PORVENIR R.L.	COOP. DE	SERV. MULT	0-000-0005J	17	1460.25	29,21
RUIZ		AGRIPINA		2-104-937	18	429.56	8,59
		ASOC DE PROD	AGROFOR ESTALES	0-000-0006J	19	225.63	4,51
MARTINEZ	SANCHEZ	DAISY	WILLIAM	2-129-611	20	628.03	12,56
VERGARA	RODRIGUEZ	QUINTIN	ADONIO	2-106-441	21	1431.82	28,64
HERRERA	FUENTES	NEMESIA		2-101-1527	22	2120.50	42,41
OTHON	LAW	LEON	GEN TENG	PE-9-1374	22		
MORA	LORENZO	JOSE	ELIDIO	2-154-271	23	1649.80	33,00
MORA	GONZALEZ	EDILIA		3-702-2107	24	753.90	15,08
MORA	LORENZO	JOSE	ELIDIO	2-154-271	25	2308.87	46,18
BONILLA	GONZALEZ	MARCOS		2-87-802	26	2737.14	54,74
SANTANA	MARTINEZ	ISAIA		3-712-1794	27	1539.34	30,79
SANCHEZ	RODRIGUEZ	CARLOS	CESAR	2-123-307	28	440.17	8,80
MORA	QUIROS	JOSE	DE PALERMO	2-127-3	29	1524.34	30,49
YANGUEZ	ALVEO	JOSE	DEL CARMEN	3-77-136	30	1455.18	29,10
YANGUEZ	ALVEO	CARLOS	IVAN	3-94-185	31	1664.58	33,29
SANJUR	RODRIGUEZ	AURA	ESTHER	9-702-960	32	457.64	9,15
YANGUEZ	ALVEO	JOSE	DEL CARMEN	3-77-136	33	1090.64	21,81
ROJAS	GARCIA	CECILIA		2-122-268	35	1909.38	38,19
SANCHEZ	DELGADO	MARCOS		2-84-1141	36	1705.70	34,11
SANCHEZ	DELGADO	EUGENIO		2-103-1942	37	918.97	18,38

SANCHEZ	GONZALEZ	PEDRO		2-97-163	38	329.93	6,60
SANCHEZ	GONZALEZ	JULIANA		3-88-1829	39	270.70	5,41
BONILLA	GONZALEZ	ASUNCION		2-104-1281	41	1189.27	23,79
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	42	1291.26	25,83
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	43	79.41	1,59
SERRANO	RAMOS	VIRGILIO		6-61-682	44	802.02	16,04
VERGARA	RODRIGUEZ	RUBIS	LASTENIA	2-111-73	45	1226.95	24,54
CERRUD	SANCHEZ	EDUIM		3-708-1964	46	1939.90	38,80
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	47	705.60	14,11
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	48	1068.82	21,38
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	49	1078.98	141,58
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	50	190.84	3,82
FLORES	GUARDADO	GLADYS	VIDAL	2-125-173	51	1436.53	28,73
SANCHEZ	MAGALLON	PEDRO		2-118-438	51		
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	52	273.17	5,46
GONZALEZ	FUENTES	CIPRIANO		3-70-775	53	954.96	19,10
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	54	2914.83	58,30
FLORES	RUIZ	VITAL		2-124-822	55	2006.14	40,12
GUARDADO		FELICIA		2-80-208	55		
YANGUEZ	RUIZ	EULALIO		3-85-2517	56	551.92	11,04
YANGUEZ	RUIZ	EULALIO		3-85-2517	57	1483.39	29,67
DE COLON		DIOCESIS		0-000-0194J	58	2286.76	45,74
CASTILLO	GOBEA	VIVIANA		3-127-1110	59	941.30	18,83
NUESTRO	PORVENIR R.L.	COOP. DE	SERV. MULT	0-000-0005J	60	1121.38	22,43
FLORES	GUARDADO	SATURNINO		2-110-780	61	446.20	8,92
TENORIO	RUIZ	EZEQUIEL		2-104-1984	62	565.74	11,31
SANCHEZ	DELGADO	PORFIRIO		2-138-19	63	1572.69	31,45
YANGUEZ	RUIZ	BARTOLO		2-133-295	64	916.26	18,33
RODRIGUEZ	PEREZ	FRANCISCO		2-98-2556	65	1525.56	30,51
ARCIA	HERRERA	REINA	ISABEL	2-110-82	66	523.19	10,46
CASTILLO	GONZALEZ	DIONISIO		2-84-1143	67	1332.71	26,65
GONZALEZ	VASQUEZ	CAYETANO		2-87-822	68	813.69	16,27
SANCHEZ		ISMAEL	ANTONIO	E-8-42545	70	362.57	7,25
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	71	1445.97	28,92

SANCHEZ	GARCIA	FRANCISCA		2-76-424	72	1532.75	30,66
EDUCACION		MINISTERIO DE		0-000-0011J	73	3349.29	66,99
Y APROVECHAMIENTO	DE LOS RECURSOS H	INSTITUTO	PARA LA FORMACION	0-000-0012J	74	2247.28	44,95
EDUCACION		MINISTERIO DE		0-000-0011J	75	18385.41	367,71
BERROCAL	DELGADO	SHERLEY	YAMILKA	3-730-1806	76	776.12	15,52
BERROCAL	QUIROS	EFRAIN		2-87-2750	77	1122.52	22,45
DELGADO	MAGALLON	ELEUTERIA		2-102-1810	77		
ARROCHA	CASTILLO	DIUBI	SABET	2-706-413	78	837.24	16,74
CASTILLO	GOBEA	VIVIANA		3-127-1110	78		
CHIRU	GONZALEZ	MARCIANA		2-88-1336	78		
DELGADO	MAGALLON	ELEUTERIA		2-102-1810	78		
GONZALEZ	LOPEZ	MAXIMA		2-104-2751	78		
GUARDADO		FELICIA		2-80-208	78		
LOPEZ	GONZALEZ	PURIFICACION		2-49-1	78		
LORENZO	FUENTES	LUCILA		2-134-990	78		
MAGALLON		ANASTASIA		2-38-561	78		
ORTEGA	MENDOZA	SATURNINA		2-109-37	78		
PEREZ	JIMENEZ	MARIA	CRISTO	2-119-998	78		
SANCHEZ	GONZALEZ	JULIANA		3-88-1829	78		
SANCHEZ	SANCHEZ	REINELDA		2-114-168	78		
SANCHEZ	GARCIA	MAXIMINA		2-104-912	78		
HERRERA	GONZALEZ	LEOCADIO		3-73-8	79	988.78	19,78
GONZALEZ	SANCHEZ	BERTA	JUDIX	3-122-700	80	1352.85	27,06
HERRERA	QUIROS	HIPOLITO		2-120-668	80		
SANCHEZ	HERRERA	FLORENTINA		3-113-30	82	574.57	11,49
SANCHEZ	GONZALEZ	BEATRIZ		2-114-328	83	925.13	18,50
SANCHEZ	GONZALEZ	SANTANA		3-74-462	84	449.16	8,98
SANCHEZ	CHIRU	ERASMO		3-126-445	84		
SANCHEZ	CHIRU	JACOBO	BASILIO	2-104-2243	85	532.70	10,65
SANCHEZ	CHIRU	ISIDRO		3-87-551	86	833.49	16,67
TENORIO		JUSTINA		2-104-2794	86		
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	87	4248.96	84,98
HERRERA	CASTILLO	MYDDALIS		3-126-444	88	864.11	17,28
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	90	750.39	15,01
OLIVEROS	LOPEZ	VIRGINIA		2-101-150	91	1368.46	27,37
OLIVEROS	LOPEZ	VIRGINIA		2-101-150	92	1091.77	21,84
		IGLESIA BAUTISTA	DE NATA	0-000-0041J	93	1370.65	27,41
NUÑEZ		ARACELLYS	DEL CARMEN	8-220-2330	94	2252.50	45,05

GONZALEZ	CASTILLO	ALEX	BERCELLI	3-701-371	95	1090.15	21,80
NUNEZ	ROJAS	EVERARDO		2-148-747	96	757.09	15,14
MARTINEZ	SANCHEZ	ENIA	MARIELA	3-103-31	97	1168.39	23,37
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	98	3801.44	76,03
YANGUEZ	ALVEO	LAURENCIO	ARISTIDES	3-103-837	99	2014.31	40,29
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	100	3210.49	64,21
FLORES	GUARDADO	ARCENIA		2-163-1378	101	1712.33	34,25
ORTEGA	CHIRU	WILLIAM	AMETH	2-705-2417	101		
TORRIJOS		FUNDACION	OMAR	0-000-0282J	102	7418.56	148,37
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	103	563.98	11,28
NUNEZ	ROJAS	EPIFANIA		2-102-1380	104	1162.74	23,25
		IGLESIA DE CRISTO		0-000-0028J	105	2246.92	44,94
NUNEZ	ROJAS	EPIFANIA		2-102-1380	106	1191.67	23,83
SANCHEZ	CHIRU	ISIDRO		3-87-551	107	1505.68	30,11
TENORIO		JUSTINA		2-104-2794	107		
NUNEZ	TORIBIO	CELESTINO		2-91-12	108	1398.44	27,97
FORERO	YANGUEZ	ERICK	MANUEL	8-715-1585	109	3094.13	61,88
YANGUEZ		DANIELA		2-154-139	109		
CERRUD		JUSTINIANO		7-69-807	110	3040.07	60,80
GARCIA	CASTILLO	PORFIRIA		2-134-394	111	4819.31	96,39
SANCHEZ	GARCIA	EUDOCIO		2-123-706	112	2493.97	49,88
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	113	1834.40	36,69
MENDOZA	GARCIA	SANTO		3-88-2445	114	1781.45	35,63
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	115	2047.09	40,94
LOPEZ	GONZALEZ	LAZARO		2-79-783	116	691.52	13,83
GONZALEZ	TENORIO	RAMON		2-143-903	117	1714.96	34,30
LOPEZ	GONZALEZ	PURIFICACION		2-49-1	118	2520.75	50,42
GONZALEZ	LOPEZ	IRENE		2-88-2309	119	2624.76	52,50
GONZALEZ	SANCHEZ	LUIS	ALEXANDER	3-708-1967	120	656.31	13,13
GONZALEZ	TORIBIO	AQUILINO		3-79-1944	121	1567.97	31,36
TENORIO	GONZALEZ	BARTOLOME		3-47-650	122	1556.81	31,14
LOPEZ	TENORIO	NICOLAS		3-109-7	123	3449.53	68,99
LOPEZ	SANCHEZ	LEONARDO		3-744-1683	124	930.32	18,61
TENORIO	HERNANDEZ	DOMITILIO		3-700-2017	126	1892.49	37,85
TENORIO	HERNANDEZ	BARTOLO		2-104-612	127		46,17

						2308.56	
SANCHEZ	CHIRU	MARCOS		3-79-1940	128	3280.33	65,61
GONZALEZ	LOPEZ	ABDIEL		3-123-608	129	1288.06	25,76
OLIVEROS	LOPEZ	ANDRES		2-105-625	130	1831.21	36,62
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	131	2348.82	46,98
GRAJALES	DELGADO	FELIX		4-119-1913	132	1374.19	27,48
SANTANA	GUARDADO	GERMAN		8-336-19	133	3160.75	63,22
TENORIO	RUIZ	ROBINSON		3-118-690	134	799.07	15,98
OLIVEROS	GARCIA	FULGENCIO		3-109-29	135	1308.54	26,17
OLIVEROS	LOPEZ	ANDRES		2-105-625	136	2713.34	54,27
MENDOZA	GARCIA	JAVIER	DARIO	8-508-220	137	578.03	11,56
TENORIO		NAZARIO		0-000-0032	138	616.27	12,33
RIOS		GUILLERMO		4-61-921	139	602.22	12,04
SANTANA	FUENTES	MARIA	ISMAELA	3-109-13	140	975.38	19,51
LOPEZ	GONZALEZ	MELANIO		2-73-213	141	2400.50	48,01
		CLUB 4S	JUVENTUD ECOLOGICA	0-000-0033J	142	755.24	15,10
ESPINO	MORENO	ESTEBAN		7-120-121	143	2847.89	56,96
MADRID	ATENCIO	JOSE	DEL CARMEN	9-95-157	144	1539.19	30,78
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	145	249.05	4,98
Y APROVECHAMIENTO	DE LOS RECURSOS H	INSTITUTO	PARA LA FORMACION	0-000-0012J	146	2623.77	52,48
MARTINEZ	SANCHEZ	ENIA	MARIELA	3-103-31	147	1771.16	35,42
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	148	571.07	11,42
LORENZO	FUENTES	MANUELITO		3-708-660	149	3023.14	60,46
GUARDADO	ORTIZ	IRENE		3-98-810	150	3277.85	65,56
MARTINEZ	SANCHEZ	CECILIA		2-119-928	151	2363.28	47,27
YANGUEZ	PEREZ	CLEYSER	AMILCAR	3-713-2107	152	3220.63	64,41
YANGUEZ	PEREZ	ARICEL		2-703-1068	153	2163.75	43,28
PEREZ	RODRIGUEZ	VICENTA		9-146-714	154	2688.88	53,78
GUARDADO	HERNANDEZ	ANTONIO		3-122-690	155	2248.55	44,97
SANTANA	FUENTES	MARIA	ISMAELA	3-109-13	157	1013.79	20,26
DELGADO		HILARIA		2-103-913	158	1616.73	32,33
GUERREL	GOVEA	FEDERICO		3-111-657	159	3745.11	74,90
SANCHEZ	SANCHEZ	REINELDA		2-114-168	160	4649.61	92,99

SANCHEZ	HERRERA	MERCEDES		2-97-1630	161	5992.56	119,85
MARTINEZ	GONZALEZ	LEONEL	ANTONIO	3-117-549	162	1312.20	26,24
GUARDAD O	HERNANDEZ	FAUSTINO		2-742-760	163	2022.35	40,45
GUARDAD O	GONZALEZ	CELESTINO		2-92-2023	163		
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	164	238.07	4,76
GUARDAD O	ORTIZ	ERNESTO		2-78-1866	165	1342.08	26,84
GUARDAD O	ORTEGA	ULISES	ARMANDO	3-709-1169	165		
ORTEGA	MENDOZA	SATURNINA		2-109-37	165		
SANCHEZ	HERRERA	CANDIDO		3-74-2454	166	5261.56	105,23
LOPEZ	TRIRONEZ	HUMBERTO		0-000-0036	167	18948.42	378,97
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	168	476.79	9,54
RUIZ	MARTINEZ	JUAN		0-000-0037	169	3627.70	72,55
CHIRU	GONZALEZ	MARCIANA		2-88-1336	170	1765.17	35,30
DELGADO	MAGALLON	ELEUTERIA		2-102-1810	170		
LORENZO	FUENTES	JUSTINA		3-127-1151	170		
MAGALLON		ANASTASIA		2-38-561	170		
ORTEGA	MENDOZA	SATURNINA		2-109-37	170		
PEREZ	HERNANDEZ	MERCEDES		3-98-801	170		
PEREZ	JIMENEZ	MARIA	CRISTO	2-119-998	170		
SANCHEZ	GONZALEZ	JULIANA		3-88-1829	170		
SANCHEZ	GARCIA	ADRIANA		3-111-35	170		
SANCHEZ	GARCIA	MAXIMINA		2-104-912	170		
YANGUEZ	RUIZ	NATIVIDAD		3-73-69	171	3066.36	61,33
DE SALUD		MINISTERIO		0-000-0047J	172	13260.47	265,21
NUÑEZ	ROJAS	EMATEO		2-99-1563	173	2518.11	50,36
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	PEDRO		2-135-75	174	636.65	12,73
HERRERA		SEBASTIAN		2-99-287	175	3065.94	61,32
MARTINEZ	RUIZ	MELITO		2-115-619	176	4239.99	84,80
LORENZO	FUENTES	MANUELITO		3-708-660	177	2713.22	54,26
GONZALEZ	MARTINEZ	AGUSTIN		2-88-986	178	3667.09	73,34
GONZALEZ		MONICO		2-98-24	179	941.29	18,83
CASTILLO	PEREZ	FAUSTINA		2-76-1545	180	4318.86	86,38
SANTANA		DORINDO		3-95-407	181	2655.43	53,11
FUENTES	HERRERA	RUFINO		3-63-10	182	947.53	18,95
HERRERA	TENORIO	FELIPE		2-91-1123	183	794.45	15,89
GONZALEZ		JACOBO		2-80-760	184	3635.61	72,71
RIVAS	GONZALEZ	DAMIAN		2-121-536	185	3127.43	62,55

GONZALEZ	MARTINEZ	AGUSTIN		2-88-986	187	4714.42	94,29
TENORIO	GONZALEZ	JUANA		3-83-1354	188	378.13	7,56
HERRERA	TENORIO	FELIPE		2-91-1123	189	459.13	9,18
GUARDAD O	GONZALEZ	ROSENDO		2-163-94	190	668.61	13,37
HERRERA	GONZALEZ	MARIA	JOSE	3-126-439	191	526.63	10,53
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	192		
FUENTES	HERRERA	LOCADIO		3-109-26	193	3449.42	68,99
FUENTES	SANTANA	GERTRUDIS		3-94-190	194	1839.48	36,79
FUENTES	TENORIO	BARTOLOME		3-82-684	195	1533.32	30,67
GONZALEZ		EDIBERTO		3-95-624	196	2700.03	54,00
TRUJILLO	LORENZO	JOSE	DE GRACIA	2-92-1350	197	1003.62	20,07
TRUJILLO	LORENZO	JOSE	DE GRACIA	2-92-1350	198	445.62	8,91
LORENZO	FUENTES	AGAPITO		3-719-1905	199	3940.71	78,81
SOTO	FUENTES	TOMAS		3-80-1856	200	7006.23	140,12
FUENTES	SANTANA	MARQUELA		3-119-949	202	1849.55	36,99
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	203	1782.13	35,64
SANCHEZ	MAGALLON	PEDRO		2-118-438	204	2034.51	40,69
DELGADO	MAGALLON	ANACLETO		2-126-725	205	2769.42	55,39
MAGALLON		ANASTASIA		2-38-561	206	2002.44	40,05
DELGADO	MAGALLON	ALFREDO		3-119-179	207	2810.57	56,21
SANCHEZ	DELGADO	ANACLETO		2-32-491	208	986.39	19,73
DELGADO	MAGALLON	ELEUTERIA		2-102-1810	209	1973.83	39,48
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	210	746.84	14,94
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	211	8102.11	162,04
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	212	8252.23	165,04
PEREZ	MENDOZA	SEBASTIAN		2-116-614	213	5668.99	113,38
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	214	112.71	2,25
GONZALEZ		AGUIRRE		3-714-80	215	2615.19	52,30
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	216	5702.18	114,04
ORTIZ	HERNANDEZ	FIDENCIO		2-78-1833	218	1946.58	38,93
SOTO	ORTIZ	EDILBERTO		2-114-106	219	3118.97	62,38
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	220	510.11	10,20
FUENTES	SANTANA	BENITA		3-101-724	222	2049.40	40,99

DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	223	1238.93	24,78
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	224	2923.90	58,48
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	225	3150.75	63,02
GIL	QUIROS	DIDIMO		2-78-1824	226	7244.36	144,89
GIL	GONZALEZ	JOSE	OCTAVIO	3-710-531	227	7068.90	141,38
GONZALEZ	MARTINEZ	SATURNINA		2-103-1817	228	6887.51	137,75
GONZALEZ	MARTINEZ	CARLOS	OLMEDO	2-158-398	229	2036.01	40,72
GONZALEZ	MARTINEZ	JOSE	MARIA	3-102-891	230	1571.60	31,43
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE	VALENTIN	2-97-123	231	4005.96	80,12
GONZALEZ	SANCHEZ	JOSE	VALENTIN	2-97-123	232	2409.65	48,19
GONZALEZ	MARTINEZ	CELEDONIA		3-89-740	233	1859.10	37,18
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	234	630.88	12,62
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	235	5140.77	102,82
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	236	2220.40	44,41
FUENTES	GONZALEZ	FLORENCIA		3-85-1345	237	5239.05	104,78
VERGARA	RODRIGUEZ	SECUNDINO		2-127-368	238	691.91	13,84
MARTINEZ		LIDIA	SONIA	2-98-2482	239		
MARTINEZ	RUIZ	CRISTINO		2-106-2653	241	1978.07	39,56
RUIZ		BASILIO		2-86-1333	242	5018.24	100,36
OSSA	GUERREL	YAHIR	ALBERTO	8-758-2321	243	4339.00	86,78
GUERREL	ROJAS	RICHARD	YUNIOR	3-703-384	244	9292.25	185,85
RUIZ		BASILIO		2-86-1333	245	5327.67	106,55
GUERREL	SANCHEZ	ANGEL		2-97-133	246	1263.07	25,26
CHIRU	GARCIA	CLARO		2-138-12	247	1108.38	22,17
GONZALEZ	GOBEA	MERCEDES		2-104-1766	248	883.79	17,68
SANCHEZ	DELGADO	EUSTACIO		2-103-831	249	1077.74	21,55
GONZALEZ	GOBEA	NEREIDA		3-107-100	250	1139.19	22,78
GOBEA		MERCEDES		2-95-1984	251	939.64	18,79
GONZALEZ	GOVEA	ELENO		2-86-1875	252	5130.02	102,60
ORTEGA	CEDEÑO	BARTOLO		2-78-2070	253	2113.16	42,26
AGUILAR	MARTINEZ	IGNAXIMEDES		2-120-678	254	1537.52	30,75
CHIRU	GONZALEZ	MARCIANA		2-88-1336	255	5279.02	105,58
ORTEGA	CEDEÑO	SECUNDINO		2-84-1521	255		
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	256	4175.60	83,51

ORTEGA	MORA	DARIO	ALEXIS	3-711-89	257	1696.61	33,93
MARTINEZ		INES		2-51-892	258	4390.37	87,81
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	259	550.99	11,02
VARGAS	ORTEGA	ARCELIO	IRENE	2-98-82	260	7369.73	147,39
VARGAS	CASTILLO	ARCENIO	DAVID	2-87-2704	261	1050.51	21,01
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	262	3194.79	63,90
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	263	1645.38	32,91
ORTEGA	MORA	FRANCISCO	JAVIER	2-134-427	264	1823.92	36,48
CHIRU	GONZALEZ	MATIAS		3-87-85	265	818.55	16,37
CHIRU	GARCIA	CLARO		2-138-12	266	432.55	8,65
MORA	LORENZO	JUVENCIO		2-51-796	267	1180.55	23,61
CASTILLO	ORTEGA	MILITZA	DEL CARMEN	2-128-605	268	2255.11	45,10
HERNANDEZ		RAMON		0-000-0023	269	1303.38	26,07
GONZALEZ		FLORENCIO		0-000-0120	270	1687.95	33,76
ORTEGA		MELITON		2-103-1914	271	2748.14	54,96
BONILLA		MARCO		2-89-802	272	1558.21	31,16
RODRIGUEZ	MARTINEZ	VALERIO		3-90-1594	273	1996.36	39,93
GONZALEZ	QUIROZ	ALBIS	NORIEL	2-705-15	274	2612.14	52,24
MORA	LORENZO	JUVENCIO		2-51-796	276	1580.20	31,60
RODRIGUEZ	MARTINEZ	SEBERIANO	ALFREDO	2-144-463	277	3201.26	64,03
GONZALEZ	NUÑEZ	HORACIO		2-45-298	278	1870.21	37,40
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	279	2633.33	52,67
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	280	1767.32	35,35
SANCHEZ	ARCIA	CECILIA	LASTENIA	2-97-2352	282	2632.10	52,64
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	283	1876.12	37,52
GOMEZ	CASTILLO	WILFREDO		2-700-658	285	1343.37	26,87
MORA	SANCHEZ	REYNERI		3-700-2023	286	1479.24	29,58
ORTEGA	CASTILLO	EDILBERTO		2-103-2240	287	1155.62	23,11
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	288	461.13	9,22
MORA	HERNANDEZ	GALATA		3-81-2259	289	3608.00	72,16
GONZALEZ	HERNANDEZ	DOMINGO		2-85-137	290	8182.88	163,66
GONZALEZ	MARTINEZ	DUMIN	BIQUEL	2-714-299	291	6980.76	139,62
YANGUEZ	ALVEO	DALILA	Y OTROS	3-81-2257	292	6154.69	123,09

ORTEGA	CEDENO	GREGORIA		2-55-518	293	3495.16	69,90
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	294	343.49	6,87
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	295	4219.55	84,39
GONZALEZ	MARTINEZ	NELVA	ROSA	2-104-2570	296	2116.10	42,32
PIMENTEL	HERRERA	MARIO		3-712-483	297	1200.99	24,02
HERRERA	FUENTES	SERAFINA		2-83-292	298	1347.35	26,95
HERRERA	FUENTES	SERAFINA		2-83-292	299	1430.88	28,62
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	300	1056.25	21,13
YANGUEZ		MAGALIS	DAMARIS	0-000-0016	301	477.01	9,54
GONZALEZ	RODRIGUEZ	NERIS		3-117-598	302	531.41	10,63
HERNANDEZ	GONZALEZ	JACINTO		2-96-1279	303	6998.28	139,97
MORALES	RODRIGUEZ	EMILIO		9-197-887	304	1297.70	25,95
GONZALEZ	DELGADO	ELISABEL		3-113-996	305	3646.28	72,93
HERNANDEZ	DELGADO	SATURNINO		2-97-2403	305		
DELGADO	RODRIGUEZ	LINA		2-49-176	306	3928.19	78,56
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	307	136031.40	2720,63
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	308	595.23	11,90
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	309	82068.28	1641,37
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	310	120363.67	2407,27
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	311	57448.37	1148,97
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	312	2067.35	41,35
EDUCACION		MINISTERIO DE		0-000-0011J	313	77515.61	1550,31
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	314	413.41	8,27
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	315	397.69	7,95
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	316	532.48	10,65
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	317	38530.47	770,61
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	318	46.57	0,93
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	319	4287.01	85,74
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	320	5413.83	108,28
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	321	326.46	6,53
DE DONOSO		MUNICIPIO		5-8J	322	125.70	2,51

ARTICULO SEGUNDO: **FIJAR**, como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en la comunidad de Coclecito, Corregimiento de San José del General, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, en la suma de dos Centésimos de Balboa (B/. 0.02) por metro cuadrado (m2), conforme al valor fijado por el Concejo Municipal del Distrito de Donoso en el artículo sexto del Acuerdo Municipal N° 4 de 27 de junio de 2003 y que no supera el valor refrendado por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas. El precio de los lotes de terreno se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

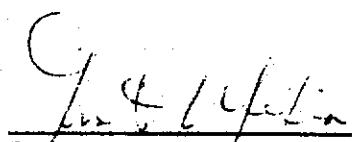
ARTICULO TERCERO: **FACULTAR**, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo Municipal y al Alcalde del Distrito de Donoso, para que en nombre y representación del Municipio de Portobelo firmen las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la resolución respectiva la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

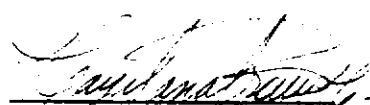
ARTICULO CUARTO: **ESTABLECER** que el presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción y se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal por diez (10) días calendario y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir y surtirá sus efectos jurídicos una vez se perfeccione y quede debidamente inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá la Escritura Pública N° 3,910 de 12 de mayo de 2003, toda vez que, la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó el traspaso a título gratuito de un (1) globo de terreno baldío nacional a favor del Municipio de Donoso, mediante Resolución N° 074 de 8 de mayo de 2003.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DONOSO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Donoso a los 27 días del mes de junio del año 2003.


Presidente


Secretaria

Sancionado por:


ABEL MEJIA BU
Alcalde del Distrito de Donoso

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que la sociedad

INVERSIONES Y CREACIONES MILENIUM, S.A., cuyo Rep. Legal es el Sr. **CAN WAY LAM CHO**, con cédula Nº N-18-476, registrado en el Registro Público

con Ficha 350410, Rollo 61837, Imagen 22, propietario del establecimiento comercial denominado **MILENIUM PUB BAR**, ubicado en

Calle 11 Ave. Bolívar, Edif. 637 y 639, he traspasado el negocio a la sociedad **INVERSIONES L.C.G., S.A.**, con Ficha 425505, Rollo 408051, Imagen 1,

cuyo Rep. Legal es el Sr. **CARLOS GUZMAN BUSTAMANTE**, con cédula Nº 8-205-2772, el día 27 de junio de 2003. L- 201-4727 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 162-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ANTONIO GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-25-733, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-059-2003, según plano aprobado Nº 804-11-16511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0499.77 M2, ubicada en la localidad de Filipinas, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Aníbal Guerra y Aníbal González.

SUR: Héctor Navarro y carretera principal a Sorá.

ESTE: Aníbal González y Héctor Navarro.

OESTE: Carretera principal hacia Sorá y a Filipinas. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-7805
Unica publicación

EDICTO Nº 65
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GENOVEVA CERVANTES DE CAMACHO**, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con

residencia en Calle del Puerto, casa Nº 3865, con cédula de identidad personal Nº 8-43-76, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Katherine de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Katherine con: 20.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos metros cuadrados (800.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de marzo de dos mil

tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera,
diecinueve (19) de
marzo de dos mil
tres.
L-201-7701
Unica Publicación

**EDICTO Nº 93
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSE DEL
CARMEN GARCIA
BARAHONA**,
panameño, mayor de
edad, albañil, con
residencia en Calle El
Chorro, casa Nº
2508, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-84-
1261, en su propio
nombre o en
representación de su
propia persona ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno
municipal urbano;
localizado en el lugar
denominado Calle
"E" de la Barriada

Loma Brígida,
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número _____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

ESTE: Calle "E" con:
20.00 Mts.

OESTE: Resto de la
finca 9535, Tomo
297, Folio 472,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo
Municipal Nº 11-A del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez
(10) días, para que
dentro de dicho plazo
o término pueda
oponerse la (s) que
se encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un

periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 02 de
mayo de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la

Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, dos (02)
de mayo de dos mil
tres.

L-201-7455
Unica Publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 139-03**

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELSA JANETT RUIZ
TORRES**, vecino (a)
de El Cortezo,
corregimiento de
Toza, distrito de Natá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-237-1392, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-441-02, según
plano aprobado Nº

204-06-8593, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 851.62 M2, ubicada
en la localidad de El
Cortezo, corregimiento de
Toza, distrito de Natá,
provincia de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E :
Servidumbre.

SUR: Carretera
central El Cortezo.
ESTE: Terreno Nal.
ocupado por Mireya
Carrión y Omaira
Chanis.

O E S T E :
Servidumbre.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Natá o en
la corregiduría de
Toza y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé,
a los 25 días del mes
de abril de 2003.

**VILMA C. DE
MARTINEZ**

Secretaria Ad-Hoc
**TEC. RAFAEL E.
VALDERRAMA G.**

Funcionario
Sustanciador
L-490-937-15
Unica

publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 146-03**

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**DAYRA MORAN DE
TUÑON**, vecino (a)
de Penonomé,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
2-89-2404, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
2-2719-01, según
plano aprobado Nº
206-01-8430, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 214.40
M2, ubicada en la
localidad de
Miraflores,
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Penonomé, provincia
de Coclé,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales por Yajaira Chavarría de Coronado.

SUR: Camino de tierra de doce metros de ancho.

ESTE: Carretera de asfalto de Penonomé-Coco.

OESTE: Finca 1879, Tomo 193 Ra, Folio 58, propiedad de María Morán de tuñón, finca 12772, Rollo 769. Doc. 2, propiedad de Claudio Quijada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 9 días del mes de mayo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-294-43
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 151-03**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELITON TUÑON VERGARA Y OTROS**, vecino (a) de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-161, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-148-99, según plano aprobado Nº 202-03-8719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3021.97 M2, ubicada en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Eladia Tuñón de Caballero.
SUR: Servidumbre y Aurora Espinosa Santana.
ESTE: Eladia Tuñón de Caballero, Melitón Tuñón Vergara y Aurora Espinosa Santana.
OESTE: Qda. Quinta

Hamaca.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de mayo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-595-53
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 152-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NORMA EDITH PONCE REYES**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-1737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-223-2001, según plano aprobado Nº 202-01-8601, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9589.57 M2, ubicada en la localidad de El Roblito, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El Roblito.
SUR: Sixto Vásquez y otros.

ESTE: Camino de tierra a La Hincada.
OESTE: Quebrada El Roblito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de mayo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-604-23
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 155-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN ARROCHA CASTRELLON**, vecino (a) de El Olivo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-913, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-636-02, según plano aprobado Nº 204-03-8583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1,113.647 M2, ubicada en la localidad de El Olivo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a Boca Toma. SUR: Juan Bautista Riquelme (usuario). ESTE: Juan Bautista Riquelme (usuario). OESTE: Juan Bautista Riquelme (usuario). Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de mayo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-720-56
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE**

EDICTO Nº 156-03
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ISIDRO VARGAS ORTEGA**, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-98-2569, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-744-99, según plano aprobado Nº 202-05-8706, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1699.48 M2, que forma parte de la finca 1770 inscrita al tomo 217, folio 312, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ernesto Rodríguez, Porfiria Apolayo Gil y Petra

Apolayo Gil.

SUR: Carretera de asfalto y Gilberto De la Guardia.

ESTE: Petra Apolayo Gil y Gilberto De la Guardia.

OESTE: Ernesto Rodríguez, Juana Amor Ruiz y carretera de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de mayo de 2003.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-733-87
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO

Nº 160-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **E V A N G E L I O S A N C H E Z H E R N A N D E Z**, vecino (a) de La Coca, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-70-872, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-534-02, según plano aprobado Nº 202-10-8671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1374.51 M2, ubicada en la localidad de La Coca, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Evaristo Rodríguez y Qda. cabecera del río Caballero.

SUR: Eufemia Moreno Ruiz y Qda. cabecera del río Caballero.

ESTE: Eufemia Moreno Ruiz y Constantino Sánchez Hernández.

OESTE: Camino real. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Caballero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de mayo de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
L- 491-751-43
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 161-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CANDELARIA DE RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a)

de La Reforma, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-182-02, según plano aprobado Nº 202-08-8702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5283.70 M2, ubicada en la localidad de La Reforma, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino Antón-El Valle.
SUR: Finca 6818 Tomo: 706, Folio: 64, propiedad de Felícita Lorenzo Arquíñez y Elvira Pérez Hernández.
ESTE: Terreno nacional ocupado por: Delia Pérez de González y Victorina Lorenzo de González.
OESTE: Terreno nacional ocupado por Felícita Lorenzo Arquíñez y Elvira Pérez Hernández.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de junio de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 491-784-26
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 152-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **BERONICA RODRIGUEZ DE CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de Salineta, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-103-1400, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0322-82, según plano aprobado Nº 203-03-7158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7326.70 M2, ubicada en la localidad de La Salineta, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Oses.

SUR: Camino y Pablo García.

ESTE: Camino, Máximo Rodríguez y Pablo García.

OESTE: Silvino Rodríguez García y Nicolás Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Natá o en la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Penonomé, a los 3 días del mes de junio de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 491-784-00
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 163-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ADRIAN ISAIAS CASTREJON MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de Toro Bravo, corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-710-321 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-378-95, según plano aprobado Nº 203-01-8672, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 12 Has. + 4814.80 M2, ubicada en la localidad de Hato La Virgen, corregimiento de Cabecera, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Corozal.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Mauricio González.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Etanislao Chacón y Eduviges Trujillo.

OESTE: Camino de tierra a La Pintada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 6 días del mes de junio de 2003.

MITZIA H. DE QUIROS
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. RAFAEL E. VALDERRAMA G.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 491-797-49
 Unica
 publicación R